

Lunes, 16 de diciembre de 2019

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Moraleja

ANUNCIO. Selección mediante Concurso-Oposición de un puesto de Peón/a Centro de Desinfección mediante Contrato laboral, de carácter fijo.

La Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Moraleja, con fecha 5 DE DICIEMBRE de 2019 ha dictado Resolución convocando pruebas selectivas para cubrir UN PUESTO DE PERSONAL LABORAL: PEÓN/A DE DESINFECCIÓN, con sujeción a las siguientes

B A S E S

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la selección mediante Concurso-oposición de un puesto de PEÓN/A CENTRO DE DESINFECCIÓN mediante CONTRATO, LABORAL, de carácter FIJO.

La selección se efectuará mediante concurso-oposición.

El contrato se celebra a tiempo completo, con una jornada de 100 %.

El puesto de trabajo está encuadrado en el grupo AP (antiguo Grupo E) dotado con las retribuciones asignadas a los respectivos puestos de trabajo en el Convenio Colectivo aprobado por el Ayuntamiento para su personal laboral, y sujeto a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

La persona que supere las pruebas será contratada mediante contrato laboral.

SEGUNDA.-Condiciones de los/as aspirantes.

Los interesados/as en tomar parte de la presente convocatoria deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- a) Ser español/a o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto



Lunes, 16 de diciembre de 2019

refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las funciones para las que se contrata.

d) No haber sido separad/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

e) Estar en posesión del Certificado de escolaridad o equivalente.

f) Estar en posesión del carnet de manipulado/a de plaguicidas de uso ganadero, nivel cualificado.

TERCERA.- Instancias y admisión.

1.- Instancias.- Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, en las que los/as aspirantes deberán consignar nombre y apellidos, domicilio, teléfono, número del Documento Nacional de Identidad y manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las mismas, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Moraleja y se presentarán en el Registro General de este, en horario de 8:00 a 15:00 horas, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, cuyo anuncio deberá contener la fecha y número del boletín o diario oficial en que se han publicado las bases. La no presentación de las instancias en tiempo y forma supondrá la exclusión del/la aspirante.

El modelo de solicitud, Anexo I, estará a disposición de las personas interesadas en el Registro y en la página Web del Ayuntamiento.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 % deberán solicitar en su instancia las adaptaciones y ajustes razonables necesarios de tiempo y medios



Lunes, 16 de diciembre de 2019

para la realización de las pruebas selectivas, debiendo reflejar las necesidades específicas que tiene para acceder al proceso de selección en igualdad de condiciones.

A efectos de valorar la procedencia de la concesión de las adaptaciones solicitadas, se recabará del candidato/a el correspondiente certificado o información adicional. La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar.

Quienes deseen tomar parte de esta convocatoria y formulen la presentación de su solicitud en un medio distinto al Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Moraleja, deberán enviar la solicitud que hayan presentado, dentro del plazo y debidamente registrada en organismo competente, al Fax número 927 51 50 36, al objeto de ser tenida en cuenta en el listado provisional de admitidos/as o excluidos/as.

Las instancias deberán acompañar, asimismo, los documentos siguientes:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopias de la titulación y de otros méritos alegados.
- Certificado de vida laboral junto con las fotocopias de contratos de trabajo y de los certificados de empresa.
- Justificante del derecho de abono a examen.
- Carnet de manipulador/a de plaguicidas de uso ganadero, nivel cualificado.

Solo el aspirante seleccionado está obligado a presentar originales o copia compulsada de los documentos presentados.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos anteriores supondrá la exclusión del proceso selectivo.

En cualquier momento el Tribunal Selectivo constituido al efecto, podrá requerir de la persona aspirante cualquier documentación que considere complementaria, así como los originales de los méritos valorados.

3.- Derechos de examen.

Se acompañará a la instancia el resguardo que justifique haber satisfecho la cantidad de 18,00 euros, en concepto de derechos de examen o, en su caso, documentación acreditativa de la



Lunes, 16 de diciembre de 2019

situación de exención o bonificación, que podrá hacerse efectiva en la Tesorería del Ayuntamiento o en la cuenta núm. ES0500490344972690011532, indicando el concepto, y que sólo será devuelta si no se es admitido al proceso selectivo por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen o la insuficiencia de los mismos determinará la exclusión del aspirante.

Estarán exentas del pago de la tasa las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100. Para el disfrute de esa exención se deberá acreditar la citada minusvalía mediante la presentación de certificado expedido por el organismo competente.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

4.- Admisión y publicación.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, en el plazo máximo de dos meses, dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de las personas aspirantes admitidas y excluidas, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia.

En la resolución se hará constar que los/as aspirantes cuentan con un plazo de diez días naturales para subsanación de defectos y posibles reclamaciones.

Aquellas personas que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

Terminado el plazo de subsanación de errores y reclamaciones se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios, resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes, incluyendo en su caso a los/as excluidos/as que hayan subsanado errores u omisiones. En dicha resolución se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios y en su caso el orden de actuación de las personas aspirantes, así como la composición del Tribunal Calificador.

Las presentes bases y los sucesivos actos que requieran de publicidad, se anunciarán en el Tablón de Edictos y en la página web municipal

www.moraleja.es



Lunes, 16 de diciembre de 2019

en este último caso, únicamente a efectos informativos.

CUARTA.- El proceso selectivo constará de las siguientes fases.

4.1.- FASE OPOSICIÓN.

La oposición estará integrada por un ejercicio teórico y un ejercicio práctico.

Ejercicio teórico: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 20 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, de las que sólo una será la correcta, y que versará sobre el temario incluido en el anexo II de la convocatoria, en el tiempo que determine el Tribunal.

Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, y tendrá carácter eliminatorio, debiendo los/las aspirantes obtener una puntuación mínima de 5 puntos para acceder a la realización del ejercicio práctico.

Ejercicio práctico.

Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos determinados por el Tribunal calificador, durante el tiempo que éste determine, relativo a las funciones propias del puesto a proveer y sobre las materias contenidas en el bloque de materias específicas del Anexo II de la convocatoria.

Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, debiendo los/las aspirantes obtener una puntuación mínima de 5 puntos para superar las mismas.

La puntuación vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el ejercicio teórico y el ejercicio práctico.

FASE DE CONCURSO: No tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición. Análisis y valoración de los méritos que se encuentren fehacientes y documentalmente acreditados, con arreglo al siguiente baremo:

a) Experiencia profesional relacionada con el puesto de trabajo:

0,125 puntos por mes trabajado en puesto de la misma categoría grupo AP (antiguo grupo E) hasta un máximo de 3 puntos.

Para la acreditación de la experiencia profesional se exigirá: contrato de trabajo, documento público suficientemente acreditativo o certificado expedido por la Administración Pública contratante; así como la vida laboral expedida por la Tesorería



Lunes, 16 de diciembre de 2019

General de la Seguridad Social para su constatación (siendo este último documento necesario y complementario de los anteriores, sin que sea suficiente por sí sólo, para la acreditación de tales circunstancias).

El Tribunal podrá no valorar aquellos servicios acreditados de forma insuficiente o incorrecta.

Las personas aspirantes deberán presentar documentos originales o fotocopias de los mismos.

b) Cursos:

Por cursos de formación directamente relacionados con el puesto ofertado e impartidos o avalados por alguna administración pública: hasta un máximo de 1 puntos de acuerdo con el siguiente baremo:

De 1 a 25 horas de duración 0,05 pto

De 26 a 50 horas de duración 0,06 pto

De 51 a 75 horas de duración 0,07 pto

De 76 a 100 horas de duración 0,08 pto

De 101 a 150 horas de duración 0,10 pto

De 151 a 300 horas de duración 0,15 pto

De más de 301 horas de duración 0,20 pto

No serán objeto de valoración aquellos cursos en los que no vengan especificados el número de horas o créditos o no hayan sido impartidos por Organismos Oficiales.

Para la acreditación de la formación se exigirá: Documento original o fotocopia debidamente compulsada expedida de forma suficiente por el organismo competente y/o por la persona legalmente facultada al efecto.

El Tribunal podrá no valorar aquellos cursos de formación, cursillos presentados de forma insuficiente o incorrecta, y no quedaran suficientemente acreditados, así como aquellos cursos que no se encuentren avalados por una Administración Pública.

QUINTA: Tribunal calificador.



Lunes, 16 de diciembre de 2019

El tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidencia:

-La Secretaria de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Vocalías:

- Una persona en representación de la Junta de Extremadura.
- Dos Empleados/as Públicos/as de Administración Local.

Secretaria:

-Un/a funcionario/a de Administración Local.

El tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos, que simultáneamente con los titulares habrán de designarse, haciéndose pública su composición en el Tablón de Edictos de la Corporación, así como el día del comienzo de las pruebas de la oposición.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la asistencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público de noviembre.

El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas cuestiones y dudas se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección.

El Tribunal podrá requerir la asistencia de personal técnico asesor para la realización de este ejercicio, limitándose dichos asesores a prestar la colaboración que el Tribunal les solicite en su respectiva especialidad.

SEXTA: Calificación.

Resultará seleccionado/a la persona aspirante que obtenga la mayor puntuación una vez realizada la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases anteriores, fase de oposición más fase de concurso.

En caso de empate, éste se dirimirá a favor de aquella persona aspirante que haya alcanzado



Lunes, 16 de diciembre de 2019

mayor puntuación en la fase de oposición, luego en la fase de experiencia laboral y por último en el apartado de formación.

En caso de empate en la puntuación final de alguno de los aprobados, prevalecerá la puntuación obtenida en el segundo ejercicio, si continúa el empate prevalecerá la puntuación obtenida en el primer ejercicio, si aún así continuara dicho empate, se resolverá por sorteo.

Efectuada dicha clasificación definitiva, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Moraleja, el resultado del concurso-oposición en que aparezca los resultados finales y el nombre y apellidos de la persona candidata que resulte seleccionada, que se elevará con el Acta, al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Moraleja para la formalización del correspondiente contrato que, en todo caso, tendrá carácter laboral.

SEPTIMA.

1.- Celebración de los ejercicios. El lugar, fecha y hora de la realización del ejercicio teórico de que consta de la oposición se publicará en el Tablón Municipal de Anuncios, a ser posible junto con la lista definitiva de admitidos y excluidos.

El lugar, fecha y hora de la realización del ejercicio práctico de que consta la oposición se publicará en el Tablón Municipal de Anuncios, a ser posible junto con el resultado del ejercicio teórico.

2.- Actuación de los aspirantes. Los/as opositores/as serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación de un/a aspirante en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

OCTAVA.- Relación de aprobados/as y propuesta de nombramiento.

1. Terminada la calificación de las pruebas, el Tribunal publicará en el Tablón de edictos de la Corporación, la relación de aspirantes aprobados/as, cuyo número no podrá exceder al de puestos convocados, por orden de puntuación, y elevará dicha relación al Sr. Alcalde-Presidente formulando la correspondiente propuesta de contratación, a favor de quienes hubieran obtenido mayor puntuación total, relacionando posteriormente al resto de aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo, por orden de puntuación para posibles sustituciones en caso de renuncia u otra causa de baja de alguna de las personas seleccionadas posible.

2. El/la aspirante propuesto para nombramiento presentará en la Secretaría del Ayuntamiento,



Lunes, 16 de diciembre de 2019

dentro del plazo de 3 días hábiles al de dicha publicación, los documentos acreditativos de los requisitos que para tomar parte de la convocatoria se exigen en la base segunda de la convocatoria, así como certificado de no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal desarrollo de su actividad.

3. Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera algunos de los requisitos citados, no podrá ser contratado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

En este caso se cubrirá el puesto por el opositor/a que le siga por orden de puntuación, seguido del resto de aspirantes aprobados por orden de puntuación para posibles sustituciones, si el Ayuntamiento lo considera procedente, en caso de renuncia u otra causa de baja de la persona seleccionada.

4. Concluido el proceso selectivo, el/la aspirante que lo hubiera superado y reúna las condiciones exigidas será nombrado para el puesto y se formalizará el correspondiente contrato de trabajo de relevo a tiempo parcial.

NOVENA: Incidencias.-El tribunal queda facultado para resolver las dudas que pueda presentarse adoptar resoluciones y criterios o medidas necesarias para el buen orden de la oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo por el que aprueba el Reglamento de ingreso en la Administración Pública; Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, lo dispuesto en la normativa básica estatal sobre Función Pública contenida en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público ; y demás normas concordantes de general aplicación.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados con carácter potestativo recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses, en ambos casos a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón Municipal de Anuncios, conforme a lo dispuesto en el art. 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y Disposición Adicional 14 de la Ley 19/2003, de 23 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica del Poder



Lunes, 16 de diciembre de 2019

Judicial, que modifica el artículo 8 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. También podrán utilizarse, no obstante, otros recursos, si lo estimasen oportuno.

DÉCIMA.- PUBLICACIÓN.

Las presentes bases, que regirán el proceso selectivo, se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, y el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

ANEXO I: MODELO DE INSTANCIA

SOLICITUD de participación en EL CONCURSO-OPOSICIÓN para cubrir 1 puesto de PEÓN/PEONA CENTRO DE DESINFECCIÓN mediante contrato LABORAL, con carácter FIJO del Ayuntamiento de Moraleja (Cáceres).

DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRE.....

D.N.I. nº....., FECHA DE NACIMIENTO.....

DOMICILIO.....

POBLACIÓN Y PROVINCIA.....

TELÉFONOS DE CONTACTO.....

SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a las que se refiere la presente instancia y

DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, que reúne los requisitos exigidos en la Convocatoria citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud y que conoce y acepta las bases de la misma.

- ACOMPAÑA A LA PRESENTE INSTANCIA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN COMPULSADA:

- D.N.I.
- Titulación adecuada.
- Justificante de haber abonado los derechos de examen.
- Documentación acreditativa.



Lunes, 16 de diciembre de 2019

- Carnet de manipulador de plaguicidas de uso ganadero, nivel cualificado.

*** "En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Ayuntamiento de Moraleja, (Cáceres) le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, a un fichero parcialmente automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión de procesos selectivos.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Ayuntamiento de Moraleja (Cáceres)

Moraleja, dede 2019

Fdo.:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MORALEJA.

ANEXO II – TEMARIO

TEMARIO COMÚN:

1. La Constitución Española de 1978: Estructura y principios fundamentales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
2. El municipio. El término municipal. La población. Organización municipal. Competencias.
3. El personal al servicio de la Administración Local. Clases. Derechos y Deberes.
4. Funciones y actitudes del profesional que atiende al público. Predisposición, aspectos personales.

TEMARIO ESPECÍFICO:

5. Casa Consistorial y edificios anejos. Organización. Actividades. Horarios.
9. Otros edificios e instalaciones: Mercado, Biblioteca Municipal y Cementerio. Organización. Horarios.
10. Control y vigilancia de los centros públicos. Apertura y cierre. Sistemas de seguridad. Criterios de mantenimiento y revisión de instalaciones y elementos de seguridad. Cerramientos.



Lunes, 16 de diciembre de 2019

Instalaciones contra incendios. Sistema antirrobo.

11. Actividades básicas de mantenimiento y conservación de instalaciones municipales: Pintura, Albañilería y Carpintería.

12. Actividades básicas de mantenimiento y conservación de instalaciones municipales: Fontanería, saneamiento y calefacción.

13. Actividades básicas de mantenimiento y conservación de instalaciones municipales: Electricidad.

14. Actividades básicas de mantenimiento y conservación de instalaciones municipales: Jardinería y sistemas de riego.

16. Herramientas básicas para la reparación y mantenimiento. Pintura, Albañilería, Carpintería, Fontanería, Calefacción, Electricidad y Jardinería.

17. Nociones básicas sobre medidas de seguridad a adoptar en los trabajos de mantenimiento. Normativa básica en prevención de riesgos laborales.

Moraleja, 10 de diciembre de 2019

Julio Cesar Herrero Campo

ALCALDE-PRESIDENTE

